CONTRATO DE MONTA 2027 — SEMEN CONGELADO

1. PARTES Y TARIFAS

Por medio del presentese hace constar que _____, en adelante «el Propietario de la Yegua», contrata un servicio de monta con el semental CD SMOKES DUNIT «APOLO», AQHA # 5863337, para la yegua _____, Registro AQHA # _____, durante la temporada de monta 2027.

Nombre registrado	CD Smokes Dunit"Apolo"
Registro AQHA	5863337
Fecha de nacimiento	16 de marzo de 2016
Madre	CD Smokes Gunner
Color	Buckskin (Ee Aa Cr SW2)
Propietario	Molani Performance Horses LLC
Administra y comercializa	Rancho La Higuera, Jiquilpan,Michoacán

Para los efectos del presente contrato, «RLH» significa Rancho La Higuera, representante autorizado de Molani Performance Horses LLC.

TIPO DE CONTRATO (marque una opción):

! Contrato Regular — $20,000 MXN. No participa en el Programa de Incentivo.

! Contrato con Incentivo — $25,000 MXN. Incluye el Certificado de Incentivo transferible.

Tarifade monta	$_____ MXN
Anticipo de reservación	$5,000 MXN (incluido en la tarifa). NO REEMBOLSABLE; pagadero a la firma.
Descuento o promoción	$_____ () _____
TOTAL	$_____ MXN

Cualquier modificación deberá constar por escrito y llevar la firma de un representante de RLH. El saldo total deberá estar liquidado antes del primerenvíodesemen, sinexcepciones.

2. REQUISITOS PREVIOS Y PAGO

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ANTES DEL ENVÍO: ! Contrato firmado ! Copia del registro AQHA de la yegua ! Comprobante del anticipo de $5,000 MXN ! Comprobante de pago total.

La yegua DEBE estar registrada ante AQHA para permitir el registro y la participación del potro en competencias. No se aceptan yeguas sin registro AQHA. La monta no se considera vendida hasta que su importe haya sido pagado íntegramente.

El anticipo de $5,000 MXN asegura el precio o la promoción vigente al momento de reservar, en cualquier época del año, y no es reembolsable bajo ninguna circunstancia. El saldo podrá cubrirse en parcialidades antes del envío; no se enviará semen mientras exista cualquier saldo pendiente.

Los pagos en USD mediante Zelle se calcularán aplicando el tipo de cambio MXN/USD del día menos $0.50 para cubrir gastos cambiarios. Si el registro está incompleto o existen saldos pendientes, la yegua quedará en espera en el informe de montas del semental ante AQHA. Este contrato

tiene validez únicamente parala temporadade monta 2027.

3. SEMEN CONGELADO: ENVÍO, MANEJO Y USO

Esta contratación ampara semen congelado para UN solo potro. Cada dosis contiene 5 pajillas destinadas a una sola inseminación. El primer envío comprenderá 2 dosis (10 pajillas en total) para 2 ciclos independientes, una dosis completa por ciclo. Queda estrictamente prohibido dividir dosis o pajillas. Todo el semen sigue siendo propiedad de Molani Performance Horses LLC y se prohíbe vender, regalar o transferir semen no utilizado; cada pajilla utilizada indebidamente o no devuelta generará el cobro de una tarifa de monta adicional.

Si la yegua queda gestante con 1 dosis, el Propietario deberá devolver la dosis sobrante o, si desea conservarla para intentar inseminar a otra yegua, deberá notificarlo por escrito a RLH ANTES de cualquier intento de inseminación de esa segunda yegua. Dicho uso requiere autorización previa y por escrito de RLH, así como la celebración y el pago íntegro del contrato adicional correspondiente a la segunda yegua ANTES de realizar el intento. Solo una vez autorizado y pagado íntegramente dicho contrato serán válidos los derechos de monta y, en su caso, de repetición respecto de la segunda yegua. La sola posesión de la dosis sobrante no concede derechos de monta ni de repetición sobre otra yegua. Si una dosis parcial, incluida la técnica de cuerno uterino profundo, produce una gestación, deberán devolverse todas las pajillas restantes o pagarse un contrato adicional. El médico veterinario deberá realizar la inseminación utilizando una dosis completa entre 4 y 6 horas después de la ovulación; no deberá inseminar si han transcurrido más de 6 horas desde la ovulación. El procedimiento deberá ser supervisado por un médico veterinario con experiencia en semen congelado.

Siempre que se hayan cumplido todas las condiciones y no exista gestación confirmada al término del segundo ciclo, el Propietario podrá solicitar un segundo y último envío de 2 dosis (5 pajillas por dosis; 10 pajillas en total).

TRANSFERENCIA DE EMBRIONES / ICSI. El Propietario deberá notificar inmediatamente a RLH cualquier procedimiento de transferencia embrionaria o ICSI. Se cobrará una tarifa adicional de monta por cada potro vivo adicional y por cada embrión congelado. Los embriones

congelados deberán reportarse durante el año de su congelación; la tarifa correspondiente se pagará conforme a la tarifa vigente cuando produzcan una gestación confirmada. Por cada gestación adicional no declarada se aplicará una penalización de $10,000 MXN, exigible antes de que RLH firme el informe de monta del potro.

ENVÍO Y CONSERVACIÓN. El semen se enviará en contenedor seco de nitrógeno líquido (dry shipper), por cuenta y riesgo del Propietario. El envío deberá solicitarse con al menos 2 semanas de anticipación, indicando la empresa transportista. Al recibirlo, el destinatario deberá verificar el sello y que el contenedor esté frío; ante cualquier anomalía deberá presentar reclamación a la transportista y notificar a RLH dentro de las 24 horas siguientes.

El Propietario deberá contar con un tanque de almacenamiento de nitrógeno líquido y transferir inmediatamente el semen; no hacerlo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción anulará el contrato. Las pajillas nunca deberán permanecer fuera del tanque por más de 8 segundos. RLH no responde por el semen una vez enviado, ni por pérdida, daño, retraso en tránsito o manejo inadecuado.

4. GARANTÍA DE POTRO VIVO, REPETICIONES Y TRANSFERENCIAS

Se entenderá por «potro vivo» aquel que logra ponerse de pie y mamar. La gestación deberá confirmarse mediante ultrasonido entre los días 14 y 45 posteriores a la ovulación (o mediante examen veterinario dentro de 30 días si no hay ultrasonido). Los resultados deberán remitirse a RLH dentro de los 30 días posteriores a la inseminación. Si el potro nace muerto, deberá presentarse certificado veterinario a RLH dentro de 7 días.

Si la yegua aborta o no concibe, podrá repetirse la monta durante la misma temporada o durante el año siguiente si RLH estima que la temporada está demasiado avanzada. La cuota de repetición será de $10,000 MXN más gastos de envío, pagaderos por anticipado. El derecho a repetición subsiste durante un año contado desde el contrato original; vencido ese plazo, RLH habrá cumplido sus obligaciones y será necesario celebrar un nuevo contrato.

SOLICITUD DE REPETICIÓN DE MONTA Y EVIDENCIA OBLIGATORIA. Para solicitar una repetición, el Propietario deberá notificarlo por escrito a RLH y presentar: (i) video continuo y claramente identificable del procedimiento de inseminación de la yegua, realizado por el médico veterinario; y (ii) video del examen reproductivo efectuado a los 18 días posteriores a la inseminación, en el que el médico veterinario muestre y documente que la yegua no se encuentra gestante. Si la solicitud atribuye la falta de gestación a la calidad del semen, deberá presentar, además, un video del momento de descongelación de la dosis utilizada y de su evaluación inmediata por el médico veterinario, donde se pueda apreciar la calidad del semen descongelado. Cada video deberá identificar la yegua, la fecha y el procedimiento correspondiente. RLH revisará la solicitud y la evidencia antes de autorizar cualquier repetición; la presentación de videos no constituye autorización automática ni exime del pago de la cuota de repetición y gastos aplicables. Esta disposición no modifica los demás plazos de aviso y diagnóstico establecidos en este contrato.

La sustitución de yegua solamente procederá con constancia veterinaria de imposibilidad reproductiva o autorización de RLH. En caso de muerte o incapacidad reproductiva documentada, podrá sustituirse sin costo por otra yegua registrada del mismo propietario, previa aprobación de RLH. Cualquier sustitución por otra causa tendrá un cargo de $5,000 MXN. La cesión de un contrato pagado a otra persona tendrá un cargo de $5,000 MXN.

REGISTRO DEL POTRO. El Propietario enviará a RLH el certificado de inseminación firmado por el médico veterinario y una copia a AQHA. El Propietario asumirá las pruebas de ADN de la yegua conforme a las reglas AQHA. Un segundo potro producido con este semen solamente contará con autorización de registro después del pago de la tarifa vigente. La declaración de gestación después del año de monta generará un cargo por demora de $5,000 MXN.

5. PROGRAMA DE INCENTIVO — $250,000 MXN

PREMIO GARANTIZADO. Rancho LaHiguera pagará lacantidad fija y garantizada de $250,000 MXN al ganador del PRIMER LUGAR del Caladero Futurity del Campeonato Millonario Tequila Hacienda Vieja, siempre que sea un hijo de Apolo que cumpla estas reglas. No habrá premio para el segundo ni el tercer lugar.

ELEGIBILIDAD EXCLUSIVA. Únicamente califican potros derivados de un Contrato con Incentivo ($25,000 MXN) adquirido directamente con Rancho La Higuera y liquidado en su totalidad. No califica ningún otro descendiente de Apolo: ni de Contratos Regulares, ni de contratos de otros vendedores, ni de semen obtenido por cualquier otra vía. Yegua y potro deberán tener registro AQHA.

CERTIFICADO TRANSFERIBLE. Una vez pagado el contrato completo, RLH expedirá un certificado PDF con número de serie, firmado por Eleazar Lua. El certificado acompañará al caballo y se transmitirá con su venta. El premio se entregará al propietario que figure registrado ante AQHA al momento del triunfo, previa presentación del certificado.

Certificado No.: _____ (lo asigna RLH)